

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ONCE (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sustanciacion No. 547

Rad. Juzgado: 2019-00578.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido **por JHON JAIRO HERNANDNEZ RODRIGUEZ** en contra de **LAUREANO TEQUIN Y PAULA ANDREA TEQUIN OCAMPO** Para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago aL ejecutado o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

Amper

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

ZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 65 del 12 /08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria